

ANEXO II

Valor hora extraordinaria para el ejercicio de 1988 (incrementa en un 4 por 100 el valor fijado para 1987)

Nivel	Categoría	Número de trienios							
		0	1	2	3	4	5	6	7
1	Capitán	850	876	903	929	952	980	1.004	1.028
2	Jefe Máquinas	809	834	858	881	905	929	954	979
3	Primer Oficial	681	702	722	742	763	784	806	828
4	Segundo Oficial	594	612	630	650	666	685	704	723
5	Tercer Oficial	547	562	578	593	611	628	642	656
6	Maestranza I	480	495	509	524	539	551	566	581
7	Maestranza II	461	475	487	503	515	529	544	559
8	Engrasador	444	458	471	483	499	512	526	540
9	Marinero	442	454	466	480	495	506	521	536
10	Marmitón	388	398	408	422	433	444	457	470

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7850 *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 46.244, promovido por don Félix Segovia Anaya, contra resolución de este Departamento de fecha 26 de diciembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 46.244, interpuesto por don Félix Segovia Anaya contra resolución de este Departamento de fecha 22 de septiembre de 1986, sobre concesión directa de una cantera de pizarra, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1988, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bobillo Martín, en representación de don Félix Segovia Anaya, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho. Sin hacer una especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7851 *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo, número 676/1987, promovido por don Ignacio del Río Sánchez, contra resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología de fecha 4 de noviembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 676/1987, interpuesto por don Ignacio del Río Sánchez contra resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología de 4 de noviembre de 1986 sobre reforma de importancia de vehículos automó-

viles, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1989, por la Audiencia Territorial de Albacete, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio del Río Sánchez contra la resolución del Gobernador Civil de Cuenca de 6 de marzo de 1986, confirmada por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales resoluciones, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales, y la que se notificará con expresión de los recursos procedentes, plazo de interposición y órgano competente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7852 *ORDEN de 3 de abril de 1989, sobre convocatoria de subvenciones a Entidades e Instituciones sin fines de lucro que prestan servicios a determinadas industrias manufactureras.*

El Ministerio de Industria y Energía, a través de su programa de apoyo a la pequeña y mediana industria, ha concedido ayudas en los últimos años a determinadas asociaciones de investigación que realizan actividades de las cuales se benefician colectivamente un amplio conjunto de pequeñas y medianas industrias.

Dada la importancia creciente que para el mejor desenvolvimiento de las mismas tiene la actividad de estas Entidades, y a fin de regular de manera general su acceso y el de otras Instituciones y Entidades, como son Institutos Tecnológicos, Centros de Enseñanza e Investigación, etcétera, a las ayudas concedidas por el Ministerio de Industria y Energía, éste ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Entidades e Instituciones sin fines de lucro, de carácter público o privado, que realicen actividades investigadoras, de formación y de prestación de servicios técnicos en el ámbito de interés de aquellas actividades industriales en las cuales la ejecución de la política del Departamento corresponde a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1270/1988, de 28 de octubre, por el que se reestructura el Ministerio de Industria y Energía, podrán solicitar las subvenciones establecidas en la presente Orden para el desarrollo de sus programas.

Segundo.—1. La solicitud de subvención se formalizará según el modelo de anexo I que se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160 (28071